

**RESOLUCIÓN No. 396**  
**(11 de Septiembre de 2026)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NO. SASI-003-2026”**

**EL DIRECTOR GENERAL (E) LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, “CORPONARIÑO”, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015, LEY 489 DE 1998, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que el artículo 209 de la misma norma establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: “La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.”

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, adelantó proceso de Selección por Subasta Inversa No. SA-SI-003-2026 con el objeto de **“COMRAVENTA DE SERVIDOR, COMPONENTES INFORMATICOS Y LICENCIAS PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO**

Que el presupuesto oficial estimado inicialmente por la entidad para el presente proceso fue la suma de hasta NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M.CTE. (\$94.107.910).INCLUIDO IMPUESTOS Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS., amparado mediante certificado de disponibilidad:

| CDP No<br>FECHA<br>EXPEDICIÓ<br>N | RUBRO<br>PRESUPUEST<br>AL                           | FUENTES DE<br>RECURSOS | VALOR DEL<br>CDP | VALOR MAXIMO<br>A APROPIAR |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------|------------------|----------------------------|
| 546 23 de<br>Abril de<br>2026     | 2.3.3209.9.4.23<br>-<br>2.01.01.003.03.<br>03-20    | Inversion              | \$50.000.000     | \$50.000.000               |
| 576 20 de<br>mayo de 2026         | 2.1.2.01.01.005<br>.02.03.01.01-20                  | Inversión              | \$22.000.000     | \$22.000.000               |
| 577 20 de<br>mayo de 2026         | 2.3-<br>3209.9.4.23-<br>2.01.01.005.02.<br>03.01.20 | Inversión              | \$4.500.000      | \$4.500.000                |
| 578 20 de<br>mayo de 2026         | 2.3-<br>3209.9.4.23-<br>2.02.01.004.00<br>5.02-20   | Inversión              | \$25.500.00      | \$25.500.000               |

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección se registró por la modalidad correspondiente a la de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Que en virtud a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Nariño publicó el proyecto de pliego de condiciones en el portal único de contratación SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones por parte de **ARDOBOT ROBOTICA SAS Y LA FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO DE SOFTWARE DE TULUA**, el día 10 de Septiembre de 2026, publicó respuestas a las observaciones presentada en la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de selección Abreviada – Subasta Inversa, por lo menos dos (2) MiPymes colombianas deben manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. En ese orden de ideas, a través de la plataforma SECOP II, se recibieron dos (02) solicitudes por parte de ARDOBOT ROBOTICA SAS Y ANDRES FELIPE MANJARRES MOLINA.

Que una vez verificada la documentación recibida a efectos de proceder con la limitación respectiva, y de acuerdo con lo señalado por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reseña que “(...) La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: (...) 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal (...)”. Dicho esto, se evidencia que la certificación aportada por el interesado ARDOBOT ROBOTICA SAS, esta expedida únicamente por el contador. Por lo cual, no cumple con lo señalado en el numeral en mención.

En consecuencia, la Entidad NO limitara a MiPymes el presente proceso de selección.

Que se hace necesario continuar con el objeto contractual, de acuerdo a las necesidades expuestas en los estudios previos, y brindar seguridad y confianza a los interesados en participar, defendiendo el principio de transparencia, el de objetividad de selección y el derecho a la igualdad, encaminados a garantizar el interés general y los fines de la contratación Estatal.

Que, para el trámite del mencionado proceso, CORPONARIÑO, de acuerdo a lo establecido en los anteriores considerandos, y verificado el presupuesto determinado, está garantizando el principio de planeación y el derecho a la igualdad de los proponentes en participar; con fundamento en los pronunciado por el Consejo de Estado - Sección Tercera, en Sentencia 27315 DE 2013. MP. Jaime Orlando Santofimio Gamboa: “(...) Principio de planeación. Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad. Omitir dicho deber o principio puede conducir a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto. De acuerdo con éste principio, en los contratos de obra las entidades públicas deben elaborar y entregar estudios completos, planos y diseños definitivos para la ejecución del contrato. Estos documentos deben ser elaborados por la entidad con anterioridad a la convocatoria formulada a los oferentes para que presentaran cotización, con el fin de determinar con precisión las cantidades de obras a ejecutar; el alcance de los trabajos necesarios para la acometida de la red eléctrica; el plazo real de su ejecución y el costo que demandaba su instalación”.

Que el proceso de selección abreviada de Subasta Inversa que se identifica con el No.SA-SI-003-2026, y que el cronograma a adoptar en el presente proceso se hará de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que en observancia y cumplimiento al Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó el proyecto de pliego de condiciones, y adopta el texto definitivo, con el fin de darlos a conocer a las personas interesadas en el presente proceso de contratación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario conformar el Comité Asesor y Evaluador encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes

**PASTO:** CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA – PBX (+572) 7309282-86 – FAX: (+572)7309425. **IPIALES:** CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572)7733920 – FAX: (+572)7733144. **TUMACO:** BARRIO MADENAR CASA8A – TEL.: (+572)7272347 – FAX. (+572)7272086 – CEL.: (+57) 3176572344. **TUQUERRES:** CARRERA 13 No. 19 – 26 – 3ER. PISO – TEL.- FAX (+572)7280586. **LA UNIÓN:** CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS – TEL./FAX: (+572)7265411. **SOTOMAYOR:** BARRIO COLÓN – CEL.: (+57) 3175782967.

y de realizar la evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección. Los integrantes de dicho comité estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés previsto en la Constitución Política y la ley.

Que, una vez surtida la verificación de los requisitos habilitantes y realizada la evaluación de las ofertas, los correspondientes informes serán puestos en conocimiento del Comité de Contratación de la Corporación, creado mediante acto administrativo, para el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas, sin perjuicio de la competencia del Director General como ordenador del gasto para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO–:** Ordenar la apertura del Proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-003-2026, cuyo objeto es **COMPRAVENTA DE SERVIDOR, COMPONENTES INFORMATICOS Y LICENCIAS PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Publíquese y Adóptese el texto definitivo de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos en el portal único de contratación, con el fin de que cualquier persona interesada los consulte en la plataforma de contratación pública SECOP II. El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulteen-el-secop-ii>

**ARTÍCULO TERCERO.** – El proceso de selección se desarrollará a través de la modalidad de selección abreviada Subasta Inversa de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015., y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia. En consecuencia, el cronograma a adoptar en el presente proceso de selección es el siguiente:

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                   | FECHA                                                | LUGAR                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación                                                                                                                                                                                    | 11 de septiembre de 2026                             | Plataforma SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.com">www.colombiacompra.gov.com</a> |
| Publicación del Pliego de Condiciones definitivo                                                                                                                                                                                                                            | 11 de septiembre de 2026                             | Plataforma SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.com">www.colombiacompra.gov.com</a> |
| Presentación observaciones al pliego definitivo                                                                                                                                                                                                                             | 14 de septiembre de 2026 hasta las 7:00 pm           | Plataforma SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.com">www.colombiacompra.gov.com</a> |
| Respuesta a las observaciones y sugerencias al Pliego de Condiciones Definitivo                                                                                                                                                                                             | 16 de septiembre de 2026                             | Plataforma SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.com">www.colombiacompra.gov.com</a> |
| Plazo máximo para la expedición de Adendas                                                                                                                                                                                                                                  | 16 de septiembre de 2026                             | Plataforma SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.com">www.colombiacompra.gov.com</a> |
| Fecha de cierre (Plazo máximo para presentación de ofertas)                                                                                                                                                                                                                 | 18 de septiembre de 2026 hasta las 08:00 a.m.        | Plataforma SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.com">www.colombiacompra.gov.com</a> |
| Apertura de sobre de requisitos Habilitantes y técnicos                                                                                                                                                                                                                     | 18 de septiembre de 2026 08:01 a.m.                  | Plataforma SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.com">www.colombiacompra.gov.com</a> |
| Publicación informe de Verificación de requisitos habilitantes                                                                                                                                                                                                              | 21 de septiembre de 2026                             | Plataforma SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.com">www.colombiacompra.gov.com</a> |
| Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones). Bajo ninguna circunstancia podrán subsanarse documentos dentro del día hábil anterior a la fecha prevista para el inicio de la audiencia de subasta. | Desde el 21 hasta el 24 de septiembre de 2026. 19:00 | Plataforma SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.com">www.colombiacompra.gov.com</a> |
| Publicación de respuestas a observaciones al informe preliminar y fecha máxima para subsanar lo requerido                                                                                                                                                                   | 25 de septiembre de 2026 hasta las 10:00 am          | Plataforma SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.com">www.colombiacompra.gov.com</a> |
| Inicio de Audiencia                                                                                                                                                                                                                                                         | 25 de septiembre de 2026 Hora: 14:00.                | Plataforma SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.com">www.colombiacompra.gov.com</a> |
| Apertura de sobre económico                                                                                                                                                                                                                                                 | 25 de septiembre de 2026 Hora: 12:00 a.m.            | Plataforma SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.com">www.colombiacompra.gov.com</a> |
| Publicación de la lista de participantes de la subasta                                                                                                                                                                                                                      | 25 de septiembre de 2026 Hora: 12:00 a.m.            | Plataforma SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.com">www.colombiacompra.gov.com</a> |

|                                                                                                                                                                                                           |                                                                                |                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Inicio de Subasta Electrónica.<br>(Esta etapa se desarrollará siempre haya como mínimo dos oferentes habilitados, ello en aplicación de lo fijado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015) | 25 de septiembre de 2026<br>Hora: 14:00.                                       | Plataforma SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.com">www.colombiacompra.gov.com</a> |
| Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto.                                                                                                                            | 29 de septiembre de 2026                                                       | Plataforma SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.com">www.colombiacompra.gov.com</a> |
| Firma del Contrato                                                                                                                                                                                        | Dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento de la etapa anterior  | Plataforma SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.com">www.colombiacompra.gov.com</a> |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato                                                                                                                                                        | Dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento de la etapa anterior |                                                                                                   |

**ARTÍCULO CUARTO.** – Que en virtud del principio de transparencia CORPONARIÑO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría ciudadana, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia y la ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Que el presupuesto oficial estimado inicialmente por la entidad para el presente proceso fue la suma de hasta **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M.CTE. (\$94.107.910), INCLUIDO IMPUESTOS Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS;** el cual se cuenta con respaldo presupuestal y apropiación con cargo al Certificado de Disponibilidad, que a continuación se describe:

| CDP No<br>FECHA<br>EXPEDICIÓN | RUBRO<br>PRESUPUESTAL                               | FUENTES DE<br>RECURSOS | VALOR DEL<br>CDP | VALOR MAXIMO<br>A APROPIAR |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------|------------------|----------------------------|
| 546 23 de<br>Abril de<br>2026 | 2.3.3209.9.4.23<br>-<br>2.01.01.003.03.<br>03-20    | Inversion              | \$50.000.000     | \$50.000.000               |
| 576 20 de<br>mayo de 2026     | 2.1.2.01.01.005<br>.02.03.01.01-20                  | Inversión              | \$22.000.000     | \$22.000.000               |
| 577 20 de<br>mayo de 2026     | 2.3-<br>3209.9.4.23-<br>2.01.01.005.02.<br>03.01.20 | Inversión              | \$4.500.000      | \$4.500.000                |
| 578 20 de<br>mayo de 2026     | 2.3-<br>3209.9.4.23-<br>2.02.01.004.00<br>5.02-20   | Inversión              | \$25.500.00      | \$25.500.000               |

**ARTÍCULO SEXTO.** – Disposiciones jurídicas aplicables: La Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-003-2026, estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales tales, como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás disposiciones legales sobre la materia, y a las que sobre el particular se establezcan en el Pliego de Condiciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – **Comité Asesor y Evaluador:** El Comité Asesor y Evaluador encargado de verificar los requisitos habilitantes y evaluar las propuestas, queda conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

**Comité Evaluador Técnico:**

1. Subdirector (a) Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces.

**Comité Evaluador Financiero:**

1. Subdirector (a) Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces
2. Margoth Naranjo Pasaje – Contadora, o quien haga sus veces.

**Comité Evaluador Jurídico:**

1. Jefe de la Oficina Jurídica, o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO OCTAVO –Limitación a Mipymes:** El presente procedimiento de selección, NO será limitado a Mipymes a Nivel Nacional conforme a la parte motiva de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO. -:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en San Juan de Pasto,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OMAR DANIEL PAGUAY RÓDRIGUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL (E)**

*j. andres adrada*  
Proyectó: Jose Andres melendez Adrada  
Abogado Contratación

Revisó: Diana Carolina Portilla Oliva  
Jefe Oficina Jurídica (E)